RESOLUCIÓN CS Nº 531/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 1 9 NOV 2015

Expediente Nº 12666/11.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 255/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de Salud, por la cual solicita se prorrogue la designación de la Nut. María Lucrecia SALAS, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva de la asignatura ECONOMÍA ALIMENTARIA - Carrera de Nutrición, a partir del 1º de marzo del año 2016, en el marco de lo dispuesto por Resolución CS Nº 531/11, y

CONSIDERANDO:

U.N.Sa.

Que la mencionada profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11, que expresa: "Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1 º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años."

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 370/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 18º Sesión Ordinaria del 19 de noviembre de 2015)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la **Nut. María Lucrecia SALAS**, LE Nº 6.383.161, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva de la asignatura ECONOMÍA ALIMENTARIA - Carrera de Nutrición – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 1º de marzo del año 2016 y no más allá del 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud, docente mencionada y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

LIC. CLAUDIO ROMÁN MAZA SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA